



San Andrés, Isla, Septiembre Diecinueve (19) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Demanda Verbal de Pertenencia.
Radicado	88-001-31-03-001-2022-00072-00.
Demandante	Faith Nelda Criollo Chow; Roseling Jay Criollo; Ian David Criollo Cruz, y Fernando Criollo Chow. C. C. Nos. 39150534; 40991567; 79687898 y 15241488.
Demandado	Personas Indeterminadas.
Auto Interlocutorio No.	313

Ocupa nuestra atención decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda.

Efectuado el análisis de la demanda, se observa que reúne los requisitos de ley exigidos por los artículos 82, 84 y 375 del C. G. del P., por lo que se procederá a su admisión.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Admitir a trámite la presente demanda **Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio**.
- 2.- De ella y sus anexos **córrase traslado a los demandados, Personas Indeterminadas y Desconocidas**, por el término legal de **veinte (20) días** para que la contesten, ejerciendo el derecho de contradicción y defensa. **Notifíqueseles personalmente a través de Curador ad litem, ésta providencia, en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes**. Se le proporcionará, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales se prestará el servicio, así como los mecanismos que se emplearán, lo anterior de conformidad con lo previsto en los **artículos 2º y 3º ibídem**.
- 3.- En la forma indicada en los artículos 375 Regla 6ª; 108 del Código General del Proceso y el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, **emplácese a las Personas Indeterminadas, Desconocidas y a todos los que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble** de que trata esta demanda.
- 3.1.- Así mismo, conforme lo indica el artículo 375 Regla 7ª *ibídem*, la parte **demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado**, en lugar visible del predio objeto de esta demanda, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límite; **valla que deberá contener los datos que refiere y exige los literales a), b), c), d), e), f), y g) de la referida norma**. Tales datos deberán estar escritos en letras de tamaño no inferior a **siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho**. Puesta, la parte actora deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido del mismo y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.
- 3.2.- Se ordena por Secretaría, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 *Regla 7ª inciso final*, una vez sean aportadas las fotografías de la valla.
- 4.- Conforme al artículo 375 – Regla 6ª del C. G. del P., **inscríbese** la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **450-2699** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad. *Ofíciase*.



5.- En los términos establecidos en el Regla 6ª del artículo 375 *ibídem*, infórmese de la existencia del presente proceso a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, al **Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder)**, a la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas** y al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)**, para que, si lo consideren pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

6.- Reconocer personería adjetiva al abogado **FRANK ESCALONA RENDÓN** para actuar en este asunto en representación de los señores **FAITH NELDA CRIOLLO CHOW; ROSELING JAY CRIOLLO; IAN DAVID CRIOLLO CRUZ, Y FERNANDO CRIOLLO CHOW**, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. __37__. De fecha 28/09/2022 _____ KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO. Secretaria.
--

Firmado Por:
Julian Garces Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
San Andres - San Andres

Código de verificación: **8cd28c8e2ab3535867e310037e47c00ffffebcf0b217c149aa639ffa3d37a4fa**

Documento generado en 28/09/2022 08:25:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>